



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

INTERLOCUTORIO : 0124-2023
RADICADO : 2023-00086
Demandante: GERMANIA MORENO C.C. 26.309.170
Demandada: MAIROVIS MILENA MELENDEZ GUZMAN

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario y demás emolumentos que sean embargable que devenga la demandada en la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

SEGUNDO: Ofíciase al Tesorero o Pagador de LA CITADA E.S.E, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad. Envíese el respectivo oficio al dirección electrónica que haya suministrado la parte interesada.

TERCERO: Adviértasele que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el artículo 681 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

